

RESOLUCIÓN N° 109 -2023-DGA-CR

Lima, 02 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe N° 0700-2023/DL/DGA-CR del Departamento de Logística, el Memorando N° 781-2023-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 105-2023-AS-DRRHH-DGA/CR, emitido por el Área de Seguros.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y accidentes personales)", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y por el importe de S/ 852,030.67 (ochocientos cincuenta y dos mil treinta con 67/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 020-2023-DGA-CR, la Entidad aprobó la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, por el monto de S/ 12,135.34 (doce mil ciento treinta y cinco con 34/100 soles), que representa el 1.42% del monto original.

Que, mediante Resolución N° 062-2023-DGA-CR, la Entidad aprobó la reducción de prestaciones N° 2 al Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, por el monto de S/ 132.69 (ciento treinta y dos con 69/100 soles), que representa el 0.02% del monto original.

Que, mediante el Informe N° 105-2023-AS-DRRHH-DGA/CR, de fecha 13 de abril de 2023, el Área de Seguros informa al Departamento de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el Informe N° 29-2023-SMAR-AS-DRRHH-DGA/CR del Especialista de Seguros, iniciar los trámites correspondientes para la tercera reducción de prestaciones al Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y Accidentes Personales)".

Que, con fecha 13 de abril de 2023, mediante Memorando N° 781-2023-DRRHH-DGA/CR, el Departamento de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, gestionar la emisión de una resolución que autorice la tercera reducción de prestaciones al Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y accidentes personales)", debido a una (1) exclusión y una (1) inclusión de cobertura.

Que, mediante el Informe N° 0700-2023-DL-DGA/CR, el jefe del Departamento de Logística, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la reducción de prestaciones N° 03 al Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe total de S/ 99.51 (noventa y nueve con 51/100 Soles),



Congreso de la República

que representa el 0.01% del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 157.2 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento y en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Reducción de prestaciones N° 03 al Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y accidentes personales)", por el importe de total de S/ 99.51 (noventa y nueve con 51/100 Soles), que representa el 0.01% del monto original, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Departamento de Logística, poner en conocimiento de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



PABLO NORIEGA VINES
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA